

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE Y LA
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Don Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, la Agencia), adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y NIF Q9155023F.

De otra parte, Don Manuel Alberto Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte (en adelante, el Ayuntamiento), con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza de la Laguna, 1 de Ayamonte (Huelva), y CIF P2101000D.

INTERVIENEN

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden a la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, y el Decreto 224/2024, de 30 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos como Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y las que corresponden al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que es de interés de ambas Administraciones la regulación del uso de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte que se encuentra integrada en el entorno urbano de la localidad, de forma que se garantice su utilización pública dentro del sistema viario del municipio, sin perjuicio de su naturaleza de zona de servicio portuaria.

Por ello, las partes acuerdan suscribir este convenio interadministrativo, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayamonte y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la gestión del sistema viario existente dentro de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte, que actualmente esté en disposición de la Agencia,



y que se encuentra plenamente integrada en su entorno urbano, así como las zonas delimitadas junto al mismo en el plano adjunto.

SEGUNDA. COMPROMISOS

En virtud del presente convenio, la Agencia se compromete a facilitar el uso público y gratuito de la zona determinada en la Estipulación Primera del Puerto de Ayamonte, sin que ello suponga alterar su naturaleza de dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Queda excluido del presente convenio aquellos espacios en los que la Agencia haya otorgado con anterioridad al presente convenio algún título habilitante para la ocupación del referido dominio público portuario.

El uso público incluye el tránsito de vehículos y personas según la ordenación del tráfico y la señalización que, a tales efectos, defina el Ayuntamiento previo acuerdo con la Agencia. Para ello, se reconoce al Ayuntamiento sobre los citados viales integrados en el dominio público portuario, el ejercicio de las competencias que expresamente le atribuye el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en todo aquello que no contradiga con las estipulaciones del presente convenio.

Las partes del presente convenio no asumen obligaciones económicas como consecuencia de estos compromisos.

TERCERA. RESERVA DE FACULTADES

La Agencia, en su condición de Administración titular de la gestión del puerto de Ayamonte, se reserva las facultades que le son inherentes como Autoridad Portuaria, especialmente las relativas a la dirección de las instalaciones y servicios portuarios, así como la disposición del dominio público mediante el otorgamiento de títulos habilitantes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIONES

Como contrapartida al uso del sistema viario y de la zona delimitada en el plano adjunto del puerto de Ayamonte, el Ayuntamiento asumirá en relación con el mismo las siguientes funciones:

- a) Mantenimiento general del pavimento.
- b) Señalización
- c) Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano
- d) Instalación y mantenimiento del alumbrado público y otros elementos adicionales al mismo.
- d) Limpieza viaria y retirada de residuos urbanos.



- f) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de la Policía Local, del tráfico en el sistema viario cedido en las condiciones expresamente establecidas por la Agencia.
- g) El resto de competencias atribuidas a los municipios por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuya atribución no fuera incompatible con el alcance de los acuerdos adoptados por el presente convenio interadministrativo, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de policía portuaria de la Agencia en dicha zona.

Las competencias sobre mantenimiento atribuidas al Ayuntamiento se entienden referidas al correspondiente uso normal y público de las zonas determinadas en la Estipulación Primera y sus elementos funcionales, asumiendo la Agencia las actuaciones que considere de mantenimiento extraordinario, así como las obras de gran envergadura o reposición global de la zona, que pudieran ser requeridas como consecuencia de la realización de operaciones portuarias.

QUINTA. DURACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio interadministrativo entrará en vigor en la fecha de su formalización y extenderá sus efectos por un período de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Agencia y el Ayuntamiento realizarán el seguimiento permanente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, elaborando los informes procedentes que serán remitidos recíprocamente por ambas Administraciones con la periodicidad que al efecto se determine, y al menos anualmente desde la fecha de la firma.

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio paritaria, integrada por la persona titular de la Dirección de Puertos Autonómicos y de la Jefatura de la Zona Portuaria de Huelva Poniente en representación de la Agencia, y por dos personas en representación del Ayuntamiento.

Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, con periodicidad anual para valorar la aplicación del Convenio, y cuando así lo solicitare alguna de las partes porque fuera conveniente o necesario.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará en la correspondiente adenda que suscriban.



OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió inicialmente deberá proceder a notificar a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose desde este momento resuelto el convenio de forma automática.
- d) Por decisión judicial que conlleve la anulación del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

NOVENA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 6 de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del presente convenio interadministrativo que no sean resueltas por el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control establecido en la estipulación sexta, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representas, suscriben por duplicado ejemplar el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Ayamonte

El Director General de la
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Fdo.: Manuel Alberto Fernández Rodríguez

Fdo.: Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos



ANEXO

PLANO

